



Ayuntamiento de Briviesca

EXPEDIENTE DE ORIGEN

N.º Expediente	Fecha
1901/2024	13/12/24

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR CM. SUMINISTRO Remolque Brigada

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Visto la necesidad, según se justifica en el informe del Órgano de Contratación obrante en el expediente, de contratar el **Suministro de un remolque de MMA 1.500kg para transporte de material y maquinaria de la brigada de obras.**

SEGUNDO. Que el contrato descrito se trata de un contrato menor de Suministros, tal y como se establece en los artículos 25, 26 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO. Dicho contrato será tramitado como menor y se justifica por tratarse de un suministro puntual y que solo pueden prestar determinadas empresas; **no supera los 15.000 euros siendo un contrato de suministros**, ni su duración es superior a un año, ni se establece prórroga en el contrato, por lo que cumple los requisitos de los contratos menores y puede ser adjudicado directamente. Tal como figura en el expediente se ha justificado su necesidad y la falta de medios propios.

CUARTO. Dicha licitación se publicó en la Plataforma de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos con fecha 23 de Enero, en modo abierto y con participación del contrato a la empresa REMOLQUES ALFER S.L, abriéndose plazo de presentación de ofertas de 10 días naturales a partir del día siguiente a dicha publicación.

QUINTO. Transcurrido el plazo, dos empresas presentan sus ofertas:

CM. SUMINISTRO. Remolque.

855/2024

Empresa	Precio (Sin IVA)
REMOLQUES ALFER S.L	3.300,00 €
REMOLQUES RODRÍGUEZ S.L.	2.785,00 €





Ayuntamiento de Briviesca

SEXTO. Según el informe de los Servicios Técnicos de fecha 12 de Febrero de 2025 y, evaluada la información presentada y cumpliendo con los requisitos mínimos que se proponen para el suministro del material objeto de la contratación, se propone la adjudicación del contrato a la empresa Remolques Rodríguez S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Visto lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo referente a la iniciación y contenido de los expedientes de contratación.

SEGUNDO. En base al informe de necesidad, el informe de fiscalización de Intervención y los presupuestos presentados, una vez completado el expediente, y de conformidad con la competencia que tengo atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-, y el Decreto de delegación de competencias de fecha 6 de Julio de 2023.

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el siguiente contrato a la empresa **REMOLQUES RODRÍGUEZ S.L.** aprobando el gasto correspondiente con cargo a las correspondientes aplicaciones del vigente Presupuesto municipal y en base a la oferta presentada de **2.785,00€ sin IVA.**

La duración estimada de ejecución del contrato será de un mes.

SEGUNDO.- Una vez realizado, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura mensual o puntual por los adjudicatarios ante el correspondiente registro administrativo o **sede electrónica** del Ayuntamiento de Briviesca [https://briviesca.sedelectronica.es/e-invoice.1](https://briviesca.sedeelectronica.es/e-invoice.1), a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

En la factura, se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Tercera la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como la regulación sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Briviesca.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Tesorería Municipal.
- d) Que el código DIR3 es L01090562.
- e) Que la oficina contable es L01090562.
- f) Que el órgano gestor es L01090562.
- g) Que la unidad tramitadora es L01090562.





Ayuntamiento de Briviesca

TERCERO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

CUARTO.- Notificar la resolución al adjudicatario, a la Concejalía correspondiente, así como a Intervención y Tesorería para que realicen los trámites oportunos.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en las primeras sesiones ordinarias que celebren.

Briviesca, en la fecha de firma al margen

La Concejal-Delegada de Hacienda
MARTA ÁLVAREZ GARCÍA
(Decreto de Delegación de 6 de Julio de 2023)

La Secretaria del
Ayuntamiento
LAURA SUÁREZ CANGA

